



EJEMPLO 2: ECUADOR

La Agencia de Regulación y Control del Agua de Ecuador (ARCA) define la normativa técnica para la evaluación y diagnóstico de la prestación de los servicios públicos de agua potable y/o saneamiento en las áreas urbanas y rurales en el territorio ecuatoriano, en la cual regula los parámetros e indicadores para dicha evaluación y diagnóstico. Para tales efectos, ha implementado las siguientes herramientas utilizadas por los prestadores de los servicios públicos de agua potable y/o saneamiento, para la recolección y reporte de información:

1. Sistema Nacional de Información Municipal (SNIM), en el cual deben reportar los prestadores de servicios públicos.
2. Sistema Administrativo de Regulación y Control del Agua (SARA), en el cual deben reportar los prestadores de servicios de tipo comunitario.

Para cada uno de los sistemas de información se expidió un manual de guía del usuario, con el fin de obtener información real y precisa referente a la prestación de los servicios de agua potable y/o saneamiento y a sus planes de mejora. Es una herramienta de consulta en línea, donde se puede acceder a los formularios de reportes anuales.

Asimismo, la ARCA ha establecido en su regulación los procedimientos, parámetros e indicadores, considerando las características específicas de los prestadores públicos y comunitarios respectivamente.

EJEMPLO 3: PARAGUAY

La Ley general del marco regulatorio y tarifario del servicio de provisión de agua potable y alcantarillado sanitario para la República del Paraguay señala que el Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN) ejercerá el control del cumplimiento de dicha ley y de las obligaciones de los prestadores, con base en la información reportada por estos y aquella recopilada en inspecciones generales y especiales que se realicen en el área de prestación del servicio o donde se produzcan las infracciones.

Con base en lo anterior, el ERSSAN expidió el Reglamento de Calidad del Servicio de Provisión de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, en el cual define los lineamientos y directrices para el suministro periódico de información por parte de los prestadores. Dicho reglamento señala que se deberá reportar al ERSSAN mensualmente los resultados de las actividades de muestreo de calidad de los parámetros básicos de agua potable y descargas al sistema de alcantarillado

sanitario y cuerpos receptores. De igual forma, los prestadores deben reportar, en un plazo no mayor al 10 (diez) de cada mes, la información asociada a aspectos comerciales, técnicos, operativos, administrativos y financieros.

Finalmente, el reglamento de calidad incluye los anexos técnicos con los formularios específicos de la información que debe ser reportada.

ENLACES

Bélgica. Página web de la Sociedad del Agua de Valona: <https://www.swde.be/en/tap-water-consume-confidence>

Ecuador. Marco Normativo de Reporte de Información:

<http://www.regulacionagua.gob.ec/manual-del-usuario->

Paraguay. Reglamento de Calidad del Servicio de Provisión de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario:

https://erssan.gov.py/application/files/8815/8896/1341/Reglamento_de_Calidad_para_Concesionarios.pdf

CAPACIDADES INTERNAS NECESARIAS Y EL ROL DE LOS SOCIOS

Debido al gran volumen de información, esta tarea ahora está digitalizada, por lo que requiere una capacidad adecuada de conocimientos tecnológicos por parte de los organismos reguladores, sostenida por adecuadas habilidades analíticas, estadísticas y de supervisión. El rol de los socios podría ser compartir sus capacidades, en particular las instituciones nacionales de estadística. El desarrollo de capacidades debería estar a cargo de los socios para el desarrollo, el sector privado y las instituciones de investigación. El personal de los organismos reguladores debe estar capacitado para administrar el protocolo en línea y la información suministrada allí; asimismo, requiere la habilidad para capacitar al personal de los operadores sobre cómo usar el protocolo.